

Sixto SÁNCHEZ-LAURO y Cristina SÁNCHEZ-RODAS NAVARRO, dirs. *El jurista guadalupense Lorenzo Lebrón de Quiñones y su época. La forja de Nueva España en el siglo XVI*. Murcia: Ediciones Laborum, 2022. 474 pp. ISBN: 978-84-19145-20-8

La vida académica, a veces, nos permite compartir experiencias que dejan una huella imborrable, tanto en lo personal, como en lo profesional. En lo personal, por compartir tiempos y espacios, con colegas a los que admiras, pero también por acercarte a otros estudiosos de otros campos del conocimiento de quienes aprendes y mucho, en el fantástico anonimato de una silla en el marco de unas jornadas, deleitándonos de excelentes disertaciones y mejores foros de debate y discusión académica, en torno a una temática determinada. En lo profesional, por poder participar en eventos congresuales de primer nivel académico, enmarcado además en un entorno geográfico de ensueño como es el caso que me ocupa para esta recensión.

El pasado mes de abril de 2022, los días 4 y 5, se celebraron, en uno de los pueblos más bonitos de España, Guadalupe en la provincia de Cáceres, declarado conjunto histórico-artístico y patrimonio de la Humanidad en 1993, las primeras jornadas tituladas “Guadalupe en América. El Jurista guadalupense Lorenzo Lebrón de Quiñones y su época: la forja de Nueva España en el siglo XVI”.

En un entorno emblemático y en cierta medida de ensueño espiritual, el Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe fue testigo de estas primeras jornadas en torno a la figura y la época de un guadalupense ilustre, Lorenzo Lebrón de Quiñones, oidor que fue de la Audiencia de Nueva Galicia en Nueva España. Unas jornadas en las que se volcó la localidad de Guadalupe, en sus dos instituciones más emblemáticas, la comunidad franciscana custodia del Monasterio de Guadalupe, representada en la persona de fray Guillermo Cerrato Chamizo, y la Alcaldía de Guadalupe, gracias a su titular Felipe Sánchez Barba. Igualmente la Fundación Academia Europea Iberoamericana de Yuste, con su director a la cabeza, Juan Carlos Moreno Piñero, todos ellos permitieron el impulso para la organización de estas emblemáticas jornadas.

Dos grandes personas, a las que les profesó una enorme estima personal y profesional, Sixto Sánchez-Lauro, Historiador del Derecho, y Cristina Sánchez-Rodas Navarro, Catedrática de Derecho del Trabajo en la Universidad de Sevilla, dirigieron con mano sabia una de las jornadas que, tras varios años de pandemia, de desencuentros obligados, nos permitieron ese calor humano, ese

acercamiento de sociabilidad intelectual que tanta falta nos hace. El resultado de aquellas jornadas, en la que tuve el honor de participar, es la obra colectiva que, bajo el mismo título, procedo a recensionar, y que fue posible gracias a la editorial Laborum, y al concurso de un proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, dentro de Programa Operativo FEDER 2014-2020, bajo el impulso del Grupo del Plan Andaluz de Investigación SEJ-447.

Un prólogo, una introducción y diecisiete capítulos, magníficamente diseñados por la diestra mano de sus directores, que es donde radica el éxito de las obras colectivas, permiten enfocar con claridad meridiana la trayectoria vital de Lebrón de Quiñones, tanto en solar hispánico, cómo, y sobre todo, en las Indias occidentales, bajo una panoplia de disciplinas científicas que convergen para presentar al lector, una figura destacada de la organización judicial de la Monarquía hispánica, ligada a la colonización indiana, que no escatimó voluntad en mostrar las críticas que, en parte, implicó la forja del imperio español. Disciplinas tan, aparentemente dispares, pero necesarias para configurar la trayectoria de un personaje en un contexto histórico, político, institucional y moral determinado, se entrelazan en esta obra: la biografía histórica del propio personaje, el estudio de su linaje familiar, de su historia académica, su vinculación con el ámbito de la magistratura indiana y con la Audiencia de Nueva Galicia, su ligazón indisoluble con el humanismo imperante en aquella época, a partir del fundamento predicador de la labor española en las Indias, y el proyecto eclesiástico del propio Lebrón de Quiñones. Disciplinas todas ellas que se acompañan además del estudio de instituciones vitales puestas en práctica, como fue la famosa Visita del propio Lebrón de Quiñones a doscientos pueblos, o la que hiciera Hernán de la Mancha; o ligadas al entorno geográfico como fue Nueva Galicia, y de las instituciones esenciales que, como la Iglesia, allí se asentaron, con su proyecto de fundaciones hospitalarias, además de importantes visiones de historia social sobre determinadas familias allí arraigadas. En particular, merece la visión histórico-social que permite centrar la actividad de trabajo y su prestación, tanto en el solar hispánico, como en las Indias occidentales, lo que permite sacar conclusiones sobre el trato compulsivo hacia el trabajo que los españoles propusimos a las poblaciones indígenas, muchas de ellas denunciadas por algún que otro corregidor indiano, como Bartolomé de Góngora, o el propio Lebrón de Quiñones a través de su actividad judicial, lo que proyectará en su vida indudables enemigos. Y todo ello, como ahora se verá, bajo la autoría de un conjunto

de personas, ligadas al ámbito universitario, en su mayor parte, pero también judicial y militar, rigurosamente seleccionados por la dirección académica de las jornadas para presentar una obra colectiva digna de ser leída

Grosso modo, se inicia esta obra con el prólogo de María Félix Tena Aragón, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el que resalta que “Lorenzo Lebrón de Quiñones no sólo fue un excelente jurista en su época, sino también un buen hombre, con valores poco dados en los tiempos en los que le tocó vivir (y que fue) un buen profesional de la Justicia (con) unos asentados valores humanos” (pp. 13-15).

Le sigue una introducción de Juan Martínez Moya, Vocal del Consejo General del Poder Judicial y Magistrado de lo Social, que se encarga de vincular a la citada institución de gobierno de los jueces con Iberoamérica a través de la Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. Pero de esta introducción del Magistrado Martínez Moya me quedo con un excelente tercer epígrafe en el que realiza una magnífica disertación en torno al derecho como realidad única que se proyecta a través de la experiencia histórica, y cómo las funciones deontológicas de cualquier servidor de la Administración de Justicia, y máxime las de un Magistrado, ya existían y así lo hace notar en la trayectoria institucional y publicista de Lorenzo Lebrón de Quiñones, cuando afirma que “las tareas desempeñadas por el oidor Lebrón (...), nos llevan a asomarnos, siquiera para hacernos una idea, a la regulación de las competencias de los oidores que recogían las Leyes de Indias, al procedimiento que sujetaban sus actuaciones y a otros aspectos de su régimen jurídico estatutario” (pp. 17-28).

Entrando ya en materia, y en una obra colectiva sobre la figura del jurista y Oidor Lebrón de Quiñones, no podía faltar, en su primer capítulo (pp. 29-56) una síntesis de su biografía, desde sus orígenes en la villa cacereña de Guadalupe hasta su caída en desgracia siendo encarcelado, pasando por la Visita realizada a doscientos pueblos y su obra más relevante, su *Relación sumaria*, de aquella visita culminada en 1554, de la que se hace una breve sinopsis. Y esta síntesis ha sido confeccionada por una de las mejores biógrafas del personaje, y codirectora de esta obra colectiva, Cristina Sánchez-Rodas Navarro, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla. Y digo bien al hablar de síntesis porque la Dra. Sánchez-Rodas ya nos ilustró con una amplia y completa biografía de Lorenzo Lebrón de Quiñones a colación de la edición de *Epistolario del muy magnífico licenciado Lorenzo Lebrón de Quiñones, Oidor*

Alcalde mayor de la Audiencia de Nueva Galicia, (Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla V Centenario – Ediciones Laborum, Sevilla, 2021, pp. 273), y que ya tuve la oportunidad de disfrutar de su lectura, de recomendar la misma a través de su recensión. Ya en aquel momento, y quiero aprovechar el reiterarlo ahora, me pregunté cómo una profesional del Derecho laboral fija su preocupación intelectual en un magistrado del siglo XVI en las Indias occidentales, máxime cuando se enfrentaba a un epistolario, en el que la labor de transcripción de documentación del siglo XVI, en particular entre 1548 y 1558, es un reto paleográfico que exige además, un proceso de formación en esta ciencia histórica fundamental. Y la respuesta se encuentra en algo hermoso, un acto de amor, hacia su madre, a quien en el proceso de ayuda para que culminara su máster sobre los odores indianos tomó contacto con Lebrón de Quiñones.

Siguiendo con los orígenes guadalupenses de Lebrón de Quiñones, el capítulo segundo (pp. 57-119) se dedica a la remembranza de otros hijos ilustres de aquella preciosa tierra cacereña, y su vinculación con el Nuevo Mundo. De la mano del historiador Antonio Ramiro Chico, y desde su posición de privilegio como técnico en el Archivo-Biblioteca del Real Monasterio de Guadalupe, rememora la importancia de la Orden Jerónima y su vinculación al Santuario de la Virgen de Guadalupe, el proceso inquisitorial al que fueron sometidos, lo que provocó un importante descenso poblacional, rememorando además otros hechos ligados a la historia del Monasterio y al culto de Santa María de Guadalupe, que a decir del autor, y a partir de los siglos XV y XVI este culto se hizo “universal, arraigando de forma principal en el Nuevo Mundo, gracias a los descubridores, misioneros, colonizadores, conquistadores, letrados, instituciones, hermandades y prácticas devocionales, llegando a ser la más venerada en aquellas tierras como verdadero signo de evangelización”. Y algunos de esos descubridores, misioneros y letrados que alcanzaron las tierras del Nuevo Mundo y que tienen su cuna original en Guadalupe, son traídos a colación en una sistemática que abraza un total de trece, vinculados a oficios e instituciones de las Indias occidentales, entre los que encontramos al propio Lorenzo Lebrón de Quiñones y también a su familia, y cómo no, al insigne jurista Gregorio López, uno de los profesionales del Derecho más afamados de nuestra historia jurídica; le siguen un total de veintidós evangelizadores, misioneros o mandaderos, otros once caballeros, militares y hombres de tropa, otros quince con oficio de criados, tres al menos identificados como físicos, boticarios o médicos, y seis oficiales menestrales, artesanos, carpinteros o sastres, y finalmente, un número amplio de

setenta y una personas sin oficio aparente, al menos que se deduzca de la documentación. Nos resulta curioso, y proponemos que se investigue esta cuestión, el importante volumen de apellidos “Guadalupe”, o “Puebla”, sin duda, al menos así lo creo, procedentes del cambio del apellido familiar por el del lugar del que procedía, como elemento identificativo.

El tercer capítulo es una reflexión bien solidificada de la presencia de la nueva corriente filosófica, el Humanismo, en la España a la que se trasladó Lorenzo Lebrón de Quiñones (pp. 121-134). Y estas reflexiones corren de la mano del Catedrático emérito de Filología latina de la Universidad de Extremadura (y que fuera Rector de la misma institución en distintos mandatos), el Dr. César Chaparro Gómez. Figuras que representaron un antes y un después en la evangelización indiana, en la exportación a aquellas tierras de las corrientes humanistas, pero también de las que procedía de la Escuela salmantina de teólogos juristas, son traídas en este capítulo. En las cosas de América, nos indica Chaparro Gómez, “la vuelta a la Antigüedad clásica grecolatina y su incidencia en el enjuiciamiento de la nueva realidad, fruto de la experiencia (y) el debate sobre la naturaleza de los pueblos recién descubiertos”, están en el eje de reflexión de personalidades como el Padre Acosta, el Protomédico Hernández, o las obras sobre la naturaleza de los nuevos pueblos de fray Juan de Zumárraga y del recordado Bartolomé de las Casas. “En este movimiento de humanismo cristiano (nos indica el Dr. Chaparro) que representan Zumárraga o Las Casas podemos encuadrar a nuestro Lorenzo Lebrón de Quiñones, definido en la Carta que los franciscanos enviaron al emperador el 20 de mayo de 1552 como *un lirio entre espinas, persona docta, honesta, cuerdo y celoso de la justicia y que particularmente se compadece de los agravios hechos contra la gente común y especialmente contra los indios impotentes*”.

El capítulo cuarto (pp. 135-156), profundiza en esta corriente humanista, a través del fenómeno predicador de la Orden de los Hermanos Menores en la aculturación novohispana en el siglo de Lebrón de Quiñones. De la docta pluma del Dr. Manuel Lázaro Pulido, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Internacional de la Rioja, se resalta la vinculación amistosa entre Lebrón de Quiñones y la orden franciscana, remarcando el fundamento predicador y el proyecto pastoral de dicha orden, a través de la Orden de hermanos Menores, en la que “la predicación era una labor que estaba apegada a la propia práctica universitaria en la Edad Media, pues los estudiantes debían prepararse en el arte de la retórica”, y que “el acompañamiento espiritual de los franciscanos dota de valora moral los empeños políticos”. Ambas finalidades, dota a la predicación la

base de un modelo social, en el que las decisiones políticas deben estar inspiradas. En suma, a decir del Dr. Lázaro, “la expresión de la misión franciscana en el mundo y de su mediación en el carácter viador de las formas jurídicas, sociales y políticas de las comunidades contingentes”, son las que definen la ciudad de los hombres. Y todo ello, con la apoyatura doctrinal de Alfonso de Castro, como un ejemplo, a modo de conclusión de este fantástico teólogo y jurisconsulto.

Una de las más soberbias aportaciones de esta obra colectiva es el capítulo quinto, de Ana María Carabias Torres, Profesora titular de Historia Moderna de la Universidad de Salamanca, dedicado a la formación académica de Lorenzo Lebrón de Quiñones (pp. 157-193). Y digo soberbio, porque la labor archivística realizada por la Dra. Carabias para la confección de este trabajo, buceando sobre todo en el archivo de la Universidad de Salamanca, permite reconstruir el objeto de su aportación, la formación universitaria de nuestro personaje. El recorrido no deja lugar a dudas de la formación de Lorenzo Lebrón de Quiñones, desde las primeras letras recibidas entre *circa* 1520-1523, pasando por los estudios de gramática latina durante los siguientes tres años en la escuela de latinidad de Guadalupe, dando el salto posteriormente a su formación universitaria. Una formación universitaria bien documentada en el colegio de Santa María de Jesús de Sevilla (en la que la Dra. Carabias demuestra que no tenía el calificativo de colegio mayor), y que permite a la autora seguir su *cursus* universitario, planteando y desentrañando todas las dudas posibles en torno a las irregularidades institucionales, procedimentales y académicas de su vida en el citado colegio de Santa María. Y además concluye, sin duda aparente, que no estudió en Salamanca, como al parecer se había creído, sino que pudo hacerlo en alguna otra “universidad menor, más barata y con posibilidades de cambiar dinero por estudios previos”. Y una conclusión que no empaña la fuerza histórica ni el legado de nuestro personaje, “hombre trabajador y eficiente en su oficio”, pero, a decir de la Dra. Carabias, “Lorenzo –Lebrón de Quiñones- fue un guadalupano en la administración de Indias, pero no un universitario brillante, ni el primer universitario del Colegio de Santa María de Jesús en Indias”.

El capítulo sexto, que corre de la mano de la Profesora Titular de Historia del Arte de la Universidad de Extremadura, la Dra. Rosa María Perales Piqueres, trae a colación el proyecto eclesiástico de Lebrón de Quiñones en relación a las capillas hospitalarias e iglesias fundacionales de Vasco de Quiroga (pp. 197-212). La vinculación entre ambos personajes procede de la admiración que profesa Lebrón de Quiñones a la labor de evangelización, y también hospitalaria de Vasco de Quiroga, y que se observa en importantes apartados de la *Relación*

sumaria. Así, Lebrón se convierte en un amplio conocedor de un importante resultado espiritual y social llevado a cabo por Vasco de Quiroga, en su proyecto eclesiástico y artístico.

Un capítulo éste que se completará con el siguiente, el séptimo, que versa sobre las fundaciones hospitalarias novohispanas del oidor Vasco de Quiroga, también a partir de su concepción artística y arquitectónica (pp. 213-227). De la pluma de la Dra. Yolanda Fernández Muñoz, también Profesora titular de Historia del Arte en la Universidad de Extremadura, teoriza sobre las primeras fundaciones hospitalarias procedentes de la obra espiritual y social de Vasco de Quiroga, que se caracterizan por una “tipología arquitectónica congruente con el ideal franciscano de humildad y con el objetivo de la evangelización”, y por ello, con un fin último, el de la propia misión del hospital “que era el de ganar almas para la cristiandad y sanar los cuerpos de estas almas”, convirtiéndose así el hospital, como institución, en “la principal escuela evangelizadora de la localidad”.

De la misma manera que Lebrón de Quiñones había realizado una visita a doscientos pueblos, también otros profesionales de la justicia hispana en Indias realizaron también visitas, como la traída en el capítulo octavo sobre la visita de Hernán de la Mancha a la Audiencia de Nueva Galicia (pp. 229-242). El maestro en Estudios Novohispanos e investigador del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, el Dr. Luis René Guerrero Galván, realiza una aportación sobre el establecimiento de la Audiencia de Nueva Galicia, centrándose posteriormente en la visita, objeto de su aportación, y llevada a cabo por Hernán Martínez de la Mancha entre 1449 y 1550, realizando una comparativa entre ambas visitas, la de Hernán y la de Lebrón, coincidiendo ambas en mostrar “tanto la dinámica institucional como la situación económica y social de las comunidades indígenas”.

Bajo un título genérico de Iglesia y gente novogalaica en las dos décadas de los años 40 y 50 del siglo XVI, el Dr. José Arturo Burciaga Campos (pp. 243-258), docente e investigador en la Universidad Autónoma de Zacatecas (México), proyecta, en el capítulo nueve, algunas ideas ya traídas en otros capítulos, cuáles son las obligaciones de la Corona para con los naturales de las Indias, en particular en Nueva Galicia, la forma de esta nueva identidad novogalaica llevada por la diestra mano de la Iglesia, aún con una presencia exigua, tanto con miembros del clero, más generalizada franciscana, así como el rol desempeñado por Lebrón de Quiñones en esta misión.

El Dr. José Enciso Contreras, profesor de historia del Derecho ya jubilado de la Universidad Autónoma de Zacatecas, aborda en el capítulo décimo, un estudio geográfico e institucional de la Nueva Galicia y de su Audiencia (pp. 259-281). Determina la extensa jurisdicción que debió vertebrar la Nueva Galicia, su población novohispana, pero también su vida coetánea con la población autóctona anterior a la colonización. Para ello establece unas referencias censales a dicha población de Nueva Galicia, ya en la centuria del setecientos, y algunos cuadros comprensivos de beneficiarios de repartimientos, naturalezas de la población neogallega e indígena. En un bloque más institucional, dentro de esta aportación, el Dr. Enciso reconstruye la Audiencia de Nueva Galicia, supuestamente subordinada a la de Compostela, teorizando sobre sus ordenanzas de 1548 y 1572, referenciando los oficiales de dicha audiencia, desde sus presidentes, pasando por sus oidores y finalmente los fiscales. Entre dichos oidores podemos encontrar también a Jerónimo Lebrón de Quiñones, hermano de nuestro personaje, que lo fue desde el 21 de mayo de 1547.

Desde la historia social, el capítulo once, está dedicado a teorizar sobre una familia de conversos en el siglo XVI, gracias a la pluma del Cronista oficial de Llerena, el historiador Luis J. Garraín Villa. Partiendo de la convivencia, a veces compleja, entre judíos y cristianos, en la ciudad de Llerena, el autor nos trae a colación una nómina de conversos, centrándose en una familia, la del judío converso Lope González. La metodología seguida por el autor es esencial para el buen desarrollo de su trabajo, pues aporta un importante trabajo de rastreo documental, tanto del General de Indias, como del General de Simancas.

Dos aportaciones ligadas a la regulación del trabajo constituyen los capítulos siguientes. El capítulo doce, procede de la sólida pluma de un magistrado de lo social, en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, además de profesor universitario en derecho procesal en la Universidad de La Coruña, el Dr. José Fernando Lousada Arochena, quien teoriza sobre la regulación del trabajo en la España de la época del Oidor Lebrón de Quiñones (pp. 303-313). Una temática ampliamente conocida por el autor, no en vano, ya ha publicado más trabajos sobre esta temática y época que le permiten establecer una relevante sinopsis sobre los sistemas históricos de organización del trabajo (esclavo, en servidumbre y libre), sobre la importancia de la actividad primaria, agrícola, en la España moderna, la mayor parte de ella, prestada en forma de servidumbre o mediante contratos de arrendamiento de servicios, y por tanto, en sede de libertad de trabajo. Pero, no cabe duda que la España moderna, y en un modelo de organización del trabajo basado en la libertad de contratación, pero intervenida desde el

inicio de la formación en el oficio, y tremendamente heterónoma, pues su desarrollo está marcado por la normativa oficial, es la actividad ligada a las corporaciones de oficios o gremios. Aborda unas interesantes reflexiones sobre el trabajo “invisible”, aunque “eficiente y eficaz” de las mujeres en aquel período histórico. Y finalmente un par de páginas llenas de elegancia literaria narran la dialéctica entre el trabajo servil y el libre, a partir de la relación jurídica existente entre Don Quijote y su noble Sancho Panza, en la que se concluye que la unión contractual entre ambos, en ningún caso fue servil, sino basada en la libre autonomía de las partes.

El capítulo trece, en sintonía con el anterior, traído de la pluma de un servidor, autor de esta recensión y Catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Jaén, teoriza sobre la regulación del trabajo en el territorio novohispano del siglo XVI y su incidencia en la población indígena a partir de la visión de Lebrón de Quiñones reflejada en su *Relación sumaria* (pp. 315-340). Esta humilde aportación trata de partir de una teoría general, que ya publiqué bajo el título, *La regulación jurídica del trabajo en las Indias occidentales (1492-1580)*, (ed. Dykinson, Madrid, 2020), a la situación particular descrita por Lebrón en su *Relación sumaria* y en particular con los colimenses. Y dicha tesis, de lo general a lo particular, coincide plenamente, no sólo en las denuncias de Lebrón en torno a las vejaciones sufridas por los naturales de las Indias colonizadas, en virtud de una concepción compulsiva del trabajo al que los colonizadores españoles les obligaron, sino y sobre todo a varias conclusiones esenciales: de un lado, porque se terminó por consolidar la concepción del trabajo libre entre españoles y naturales de las Indias, basamentado en la política de la Monarquía hispánica de considerarlos personas libres; en segundo lugar, porque a través del arrendamiento de servicios, figura contractual de derecho privado, antesala del futuro contrato de trabajo, los indios de forma libre contrataron con los españoles, devengando por ello un salario (inicialmente en especie y con el tiempo en numerario) en la prestación de servicios; y finalmente, la aparición, como así lo muestra Lebrón de Quiñones en su *Relación sumaria*, del surgimiento de un derecho, diríamos hoy social, con el objetivo de proteger especialmente a la población novohispana.

Otra excepcional aportación es la que corresponde al capítulo catorce, procedente de la pluma del codirector de esta obra colectiva, nuestro buen amigo y mejor profesional, el Dr. Sixto Sánchez-Lauro, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Extremadura. Y aclaro que, el hecho de profesar una excelente amistad y un profundo respeto y admiración intelectual por el Dr.

Sánchez-Lauro no empaña el calificativo, objetivo en todo caso, de excepcional aportación. Un capítulo en el que se teoriza sobre las poblaciones indígenas entre la legislación regia y la realidad indiana del siglo XVI, con particular ligazón a la acción judicial de Lebrón de Quiñones (pp. 341-376). Con elegante pluma, y sesudas reflexiones, el Dr. Sánchez-Lauro trae a colación la legislación regia emanada de la cancillería regia y aplicada a la realidad indiana, denunciando cómo en muchas ocasiones dicha legislación fue burdamente inobservada por los propios españoles, generando un fraude de ley, que vulneraba los derechos que, desde la metrópoli, se querían afectar a los naturales de las Indias, en particular el volumen normativo que evidencia la consideración de personas libres que, desde Isabel I de Castilla, se yergue en favor de aquellos naturales. Reflexiona igualmente, sobre cómo la exportación hispánica del modelo de encomienda fue manifiestamente tergiversada en solar indiano, desde su concepción de botín en la primigenia encomienda antillana, pasando por las modificaciones llevadas por Cortes, en la llamada encomienda mexicana, y finalmente la reformada o nueva encomienda regulada en las Leyes Nuevas de 1542. El grito de búsqueda de justicia que conformaron las Leyes de Burgos y Valladolid de 1512 y 1513, la segregación residencial, que no racial, con la conformación de distintas repúblicas, las sesudas reflexiones que generó la “duda indiana”, y que se “resolvieron” aparentemente con los justos títulos, son aspectos que sucintamente, son traídos por nuestro autor. El uso de la legislación y de la doctrina indiana es uno de los valores esenciales de esta aportación en la que se teoriza igualmente sobre la condición social de los naturales de los indios, y aquella argumentación “cuestionada o al menos cuestionable” de considerarlos miserables, y por ende, de especial protección por parte de los legisladores españoles. Finalmente, y en toda esta construcción, aparece la figura de Lorenzo Lebrón de Quiñones, en un epígrafe en el que se pergeña la identificación social de este Oidor para con la realidad, no sólo institucional, sino y sobre todo social indiana.

La juventud adiestrada con trazas de buena investigadora, con elegante pluma, se observa en el trabajo de Elisa Díaz Álvarez, doctoranda en Derecho por la Universidad de Extremadura, con un trabajo institucional sobre la Audiencia de Nueva Galicia en la reforma ovandina (pp. 377-393). La aportación trata de las reformas que se pretendieron introducir en la Audiencia de Nueva Galicia, intacta desde su fundación en 1548, y en la que se articulan los entresijos que finalmente dieron lugar a la Real Cédula de 1574, por la que Felipe II establece la configuración definitiva de la misma. Se vuelve a incidir en la insubordinación de la Audiencia de Nueva Galicia, que se supone subordinada a la

Audiencia de Nueva España, y sobre la que surgieron importantes problemas de jurisdicción y competencia.

Bajo un título aparentemente anacrónico, pues la utilización del término globalización aplicable al siglo XVI, podría ser sospechoso de no corresponder a la época, el Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos, Ignacio Ruiz Rodríguez, realiza una aportación bajo el título de Nueva España como paradigma de globalización en el quinientos (pp. 395-440). Con perspectiva enciclopédica, y visión de vuelo rasante, no sé si impropio para los estudios, muchos de ellos quirúrgicos realizados en esta obra colectiva, el Dr. Ruiz, teoriza sobre el descubrimiento de América, el Virreinato de Nueva España, la expedición de Magallanes-Elcano, otras tantas expediciones marítimas para la búsqueda del paso del noroeste, y unas reflexiones sobre la leyenda negra, ahí es nada. Lo dicho, una enciclopedia por cada epígrafe.

El capítulo diecisiete, bajo el literario título de “los colores tienen matices”, recuerdo una preciosa disertación sobre enfoques particulares de acercarse a las distintas realidades, bajo el paradigma de que “entre el blanco y el negro existe el gris”, teorizando a continuación sobre si fue gris, el color que predominó en la presencia española en América (pp. 441-450). El autor de aquella preciosa charla, y autor de este capítulo, es el Dr. Juan Carlos Moreno Piñero, Director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, y director del Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura. Se trata de unas deliciosas reflexiones contrarias a la leyenda negra, a la hispanofobia que ha acompañado tradicionalmente a la colonización española en las Indias. Y para ello, aporta la bonhomía del personaje que preside las jornadas, Lebrón de Quiñones, y aquella consabida frase que lo caracterizaba como “lirio entre espinas, persona docta, honesta, cuerdo y celoso de la justicia”.

Un último capítulo, el dieciocho, que cierra esta obra colectiva, corresponde también a la elegancia y la prestancia de la juventud que se enamora de este noble oficio histórico-jurídico, en este caso en la persona de Armando J. Santana Bugés, contratado predoctoral del Ministerio de Universidades, y que se encuentra realizando su doctorado en la Universidad de Jaén. Un precioso recorrido histórico nos ofrece, este joven autor, sobre la figura del corregidor de indios, aquella figura esencial, exportada desde la metrópoli a las Indias, y que tanta funcionalidad debió tener, en lo bueno y en lo malo, para la protección de los naturales de aquellas tierras. Y todo ello, enmarcado en la excelente obra de Bartolomé de Góngora, quien fuera corregidor en Atitlaquia, en el estado de

Hidalgo en México, titulada *El Corregidor Sagaz* (circa 1656), en la que se establecen avisos y documentos morales para quienes llegaran a convertirse en tales corregidores; una suerte de Jerónimo Castillo de Bovadilla, y su *Política para corregidores*, extrapolada a las Indias. A la propuesta biográfica sobre la figura de Bartolomé de Góngora, y de su principal obra, el doctorando Santana Bugés, teoriza sobre la regulación jurídica e institucional del corregidor de indios en una de sus principales competencias, la de defensa de los naturales de las Indias occidentales. El repaso por aquellas cualidades morales, éticas y competenciales que, para la metrópoli ya había pergeñado Castillo de Bovadilla, son ahora extrapoladas a las Indias por Bartolomé de Góngora, y que conforman el objeto de esta última aportación.

En suma, una obra colectiva excelentemente diseñada, con aportaciones procedentes de distintas especialidades de la historia, unas más sesudas que otras, unas más profundas que otras, pero que conforman una magnífica ventana que se asoma a la figura de un personaje, Lorenzo Lebrón de Quiñones, y al modelo social, político, institucional y artístico en el que vivió, tanto en la metrópoli, como y sobre todo, en las Indias occidentales.

MIGUEL ÁNGEL CHAMOCHO CANTUDO

Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones
Departamento de Derecho Público y Derecho Privado Especial

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de Jaén

chamocho@ujaen.es

<https://orcid.org/0000-0001-6605-4990>